**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Rector General y por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen número 01/02/17, del 09 de junio de 2017, en el que se propone la creación de la **Escuela de Educación Media Superior Wixárika,** de tiempo completo, con sedes en: Ocota de Sierra, en la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán; San Miguel Huaixtita, en la comunidad de San Andrés Cohamiata y Nueva Colonia, en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie, y

**R e s u l t a n d o**:

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto, No. 16644, publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
2. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad establece en la línea estratégica “9. Fortalecimiento de la educación media superior” la importancia de las acciones para: desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
3. Que en la propuesta “Pacto por los jóvenes”, del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013 se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes, en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10 a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir, al país y al Estado, efectos multiplicadores.
4. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
5. Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: “ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional”. Que el Rector General, para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pacto por los Jóvenes, realizó gestiones que derivaron en la obtención de incrementos al subsidio ordinario federal y estatal logrando así asignar un monto de $40`000,000.00 (cuarenta millones de pesos m.n.) de los presupuestos 2015 y 2016 para esta escuela.
6. Que el 17 de marzo de 2016, a propuesta del Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, el Consejo General Universitario aprobó el plan de estudios de Bachillerato Tecnológico Intercultural, mismo que en su planteamiento focaliza esta oferta educativa para atender a los pueblos originarios del norte del estado de Jalisco. La implementación del referido plan de estudios, considerando tanto su modelo educativo como académico, hace necesaria la creación de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, de tiempo completo, con sedes en: Ocota de Sierra, de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán; San Miguel Huaixtita en la comunidad de San Andrés Cohamiata; y, Nueva Colonia de la comunidad de Santa Catarina Tuapurie.
7. Que las comunidades Wixárikas de Ocota de la Sierra, de San Miguel Huaixtita y de Tapurie Santa Catarina Cuexcomatitlán, se encuentran asentadas en el municipio de Mezquitic, que es el de mayor marginación del país, y muestra un comportamiento poblacional significativo, ya que en el año 2000 contaba con 14,614 pobladores y en 2015 se incrementó para alcanzar 19,452. De acuerdo con los datos del INEGI en 2010 el 79.9% de la población está en situación de pobreza, en tanto que para el mismo año el 77 % de la población marginada son indígenas. En el municipio de Mezquitic se encuentran 25 secundarias de un solo turno, de las cuales egresaron durante el ciclo escolar 2015-2016 un total de 372 alumnos.
8. Que un estudio de la SEP (s.f.) sobre el proyecto educativo Wixárika y la creación de la primera secundaria intercultural Tatutsi Maxakwaxis, diseñada para satisfacer las necesidades de la comunidad sobre la conservación de sus costumbres, reporta una matrícula inicial de 89 alumnos y 6 maestros huicholes durante el ciclo escolar 97-98[[1]](#footnote-1). Sin embargo, no hay suficiente información que pueda proporcionar datos de matrícula de estas comunidades, pero en un estudio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación del 2015, se presentan los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas sobre la evaluación educativa de 49 comunidades indígenas de 18 estados de la República; dicho estudio reporta matrícula a nivel secundaria y por subniveles de secundaria general de 1,478 estudiantes; de la Técnica 2,044 alumnos; del subnivel de Telesecundaria 1,546; y, del CONAFE 108 estudiantes. Santa Catarina Cuexcomatitlán que es una de las comunidades objeto de estudio de esta investigación reportada con un nivel de marginación muy alto, contó con una población de 133 habitantes, de los cuales el 89.4% eran indígenas.
9. Que uno de los aspectos críticos a considerar para implementar el proyecto formativo en esta zona del estado de Jalisco, es la dispersión geográfica de los asentamientos humanos de los pueblos a los que está dirigido, situación que hace indispensable generar la infraestructura para ofrecer un servicio de escuela de tiempo completo, con capacidad para proporcionar servicios de dormitorios y alimentación para los estudiantes que acuden desde las comunidades más alejadas. Además, se trata de una comunidad bilingüe que hace necesario tanto el reforzamiento de la lengua propia como el buen dominio del español con propósitos académicos.
10. Que según datos estadísticos de la Coordinación de Control Escolar de 2017, la matrícula de las escuelas preparatorias regionales, es la siguiente: a) de Colotlán en los Módulos de Bolaños: 63 estudiantes; Huejúcar: 146; Mezquitic: 173; San Martin De Bolaños: 127; Villa Guerrero: 209; b) la sede de Colotlán con 683 y; c) en Huejuquilla el Alto, Modulo de San Miguel Huaixtita con 61 alumnos; lo cual da un total de 1,462 alumnos en la región.
11. Que la Universidad de Guadalajara inició gestiones con las autoridades tradicionales logrando materializar los acuerdos con las Asambleas Comunales que en su cuarta asamblea general ordinaria, efectuada los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016, otorgaron la autorización y cesión legal de los terrenos de las comunidades de Ocota de Sierra y Nueva Colonia en los que se construirán los edificios. Mientras que el edificio de la comunidad de San Miguel Huaixtita funciona actualmente como Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto y pasará a ser parte de la Escuela de Enseñanza Media Superior Wixárika.
12. Que de conformidad con las necesidades educativas de la población del estado y con los análisis realizados sobre la demanda no satisfecha de solicitudes de primer ingreso para educación media superior de los últimos 5 años, se hace necesaria la creación de esta escuela con sus sedes en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, el cual cuenta con altos índices de población no atendida. Además de que se trata de una población tan vulnerable que si no se diseña un proyecto acorde a esta población bilingüe con altos índices de marginación, no habría aspirantes.
13. Que la Universidad de Guadalajara recibió el terreno otorgado en comodato a título gratuito por la Comunidad Indígena de Ocota de la Sierra, mismo que tiene una extensión de cuatro hectáreas y cuya descripción de sus características y colindancias se detalla en el anexo técnico de este dictamen. Las instalaciones se encuentran en proceso de construcción.
14. Que es importante que se cuente con todas las condiciones legales, operativas, de suministros y de servicios públicos, ya que eso le dará realce al propio municipio, en tal sentido, es importante que las autoridades tradicionales Wixárikas faciliten que se provea lo necesario para que las necesidades de servicios públicos y las condiciones de armonía social de la periferia de la nueva Escuela sean cubiertas a la par que se realiza la construcción del inmueble.
15. Que el Sistema de Educación Media Superior aporta al cumplimiento de la misión de la Universidad de Guadalajara, en lo que concierne al compromiso social y vocación internacional; que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Genera de la diversidad cultural, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.
16. Que en virtud de que se ha avanzado más rápido en la gestión de la sede de Ocota de la Sierra y que ya existe el Módulo de San Miguel Huaixtita se seguirá avanzando en la construcción del plan maestro para todas las sedes completando las áreas que requiera para su funcionamiento tales como aulas, laboratorio de cómputo, laboratorio de usos múltiples, biblioteca, área administrativa, área de tutorías, área de servicios, área administrativa, albergue para estudiantes y profesores, cocina, comedor y área de servicios.
17. Que para su funcionamiento, se requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria, tales recursos que serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.
18. Que la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, con sede en Ocota de la Sierra, y en Nueva Colonia, podrán iniciar actividades académicas a partir del año 2018; no así en la sede de San Miguel Huaixtita que ya venía funcionando como Módulo de la Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto.
19. Que en virtud de haber concluido las gestiones correspondientes, el 9 de junio de 2017, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobó el dictamen número 01/02/17, en el que se propone la creación de la Escuela Preparatoria de Educación Media Superior de Ocota de la Sierra.
20. Que se ha turnado a estas comisiones permanentes, la propuesta del Director General del Sistema de Educación Media Superior, en su carácter el Presidente del Consejo de Educación Media Superior y del Rector General, en carácter de Presidente de las Comisiones del Consejo General Universitario, para que esta escuela refleje el modelo de inclusión, las facilidades y el tiempo a dedicar, y que además agregue el nombre de sus sedes y de su municipio de adscripción, de manera que el nombre oficial sea**: Escuela de Educación Media Superior Wixárika,** de tiempo completo, con sedes en: Ocota de Sierra, en la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán; San Miguel Huaixtita, en la comunidad de San Andrés Cohamiata y Nueva Colonia, en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V.
8. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con los artículos 84 y 85, fracciones III y IV, del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes; así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
10. Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general.
11. Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
12. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
13. Que el Sistema de Educación Media Superior, conforme el artículo 23, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que impartan programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, y
14. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de proponer la creación, modificación y supresión de dependencias del Sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expida el Consejo General Universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se **CREA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR WIXÁRIKA**, de tiempo completo, que iniciará actividades académicas a partir del año 2018, con sedes en: Ocota de Sierra, en la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán y Nueva Colonia, en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie. Se agrega a ésta como sede, el Módulo San Miguel Huaixtita, en la Comunidad de San Andrés Cohamiata, anteriormente adscrito a las Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto. Las tres sedes con domicilio conocido, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.

**SEGUNDO.** La Escuela de Educación Media Superior Wixárika, en sus tres sedes, contará para su funcionamiento, con el personal académico y administrativo suficiente, gasto de operación, así como con los recursos materiales y el equipamiento que corresponde a una escuela de tiempo completo que incluye dormitorios y comedores; tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.

**TERCERO.** La Escuela de Educación Media Superior Wixárika está planeada para atender a una población total de 80 alumnos por promoción, alcanzando una población máxima de 240 alumnos, por lo que se requerirá un estimado de 2,489 horas por promoción, a la bolsa del Sistema de Educación Media Superior, en caso de que éstas sean de asignatura.

**CUARTO.** Las plazas de profesores de tiempo completo serán ocupadas conforme a la normatividad universitaria y estarán asignadas a las diferentes áreas del conocimiento de la Escuela.

**QUINTO.** Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

 *“Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:*

*B. Escuelas Preparatorias Regionales:*

***I. a XVI (…)***

***XVII. Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto***

1. ***Modulo Mezquitic (Huejuquilla el Alto)***
2. ***Se deroga.***

***XVIII. a XLII (…)***

***XLIII. La Escuela de Educación Media Superior Wixárika.***

**SEXTO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de julio de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Dr. José de Jesús Becerrra Ramírez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
| C. María del Rocío Aceves Montes | C. Jesús Arturo Medina Varela  | C. Jorge Alonso Ramos González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. <http://eib.sep.gob.mx/biblioteca/documentos/ei_tatutsi_maxakwaxi.pdf> [↑](#footnote-ref-1)